



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 142-2024/MPA-CM**

Acobamba, 03 de octubre del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.**

#### **VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 019-2024, de fecha 02 de octubre del 2024, Opinión Legal N° 051-2024.MUNIACOB.HVCA-GAL/LGVE, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, Informe N° 997-2024-MPA-GDUI/eral, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 370-2024-MPA-GDUI-SGAT/IPS, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, Informe N° 129-2024-MPA-GDUI-SGAT/JJG, de fecha 12 de setiembre del 2024, emitido por el Arquitecto I de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, sobre transferencia de predio en el marco de la Ley N° 30711, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, la Ley N° 30711, Ley que Establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, se ha establecido en las disposiciones finales, de las cuales la segunda disposición complementaria. Tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos. Señala que; "Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable. Mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención"; sin embargo, la misma norma señala que serán transferidas a las municipalidades provinciales para que continúen la formalización individual, de acuerdo a que el administrado acredite los requisitos de Ley;

Que, con fecha 11 de julio del 2024, el administrado Juan de Dios Bartolo Cchahuana, anexa su escrito S/N con registro de expediente N° 12083, por el cual solicita transferencia de su predio en el marco de la Ley N° 30711, predio ubicado en Jr. Huáscar S/N Mz. Y1°, Lote 13, Distrito de Acobamba, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancaavelica, inscrito en la Partida Registral N° P11084647;

Que, mediante Informe N° 129-2024-MPA-GDUI-SGAT/JJG, de fecha 12 de setiembre del 2024, el Arquitecto I de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, arriba a la conclusión: (...) se cumplió con subsanar las observaciones realizadas y que el expediente N° 12083-2024 contiene satisfactoriamente los requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Acobamba y que dicho expediente se encuentra conforme en el aspecto técnico para proseguir con el trámite de Transferencia de predio en el marco de la Ley N° 30711, por lo que, recomienda derivar el expediente a la oficina correspondiente a fin de dar continuidad al trámite;

Que, mediante Informe N° 370-2024-MPA-GDUI-SGAT/IPS, de fecha 13 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura por el cual remite pronunciamiento a levantamiento de observaciones y recomienda derivar el expediente a la oficina correspondiente a fin de dar continuidad al trámite;

Que, mediante Informe N° 997-2024-MPA-GDUI/eral, de fecha 13 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite informe al levantamiento de observaciones al pronunciamiento de la solicitud de transferencia de predio de la Sra. Francisca Espinoza Perez, respecto del expediente N° 12083 y que dicho levantamiento de observación fue evaluado por el Gerente de Acondicionamiento Territorial en referencia al Informe N° 370-2024-MPA-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 142-2024/MPA-CM

GDUI-SGAT/IPS, de fecha 13 de setiembre del 2024 y del Informe N° 129-2024-MPA-GDUI-SGAT/JJG, de fecha 13 de setiembre del 2024.

Que, mediante Opinión Legal N° 050-2024.MUNI.ACOB.HVCA-GAL/LGVE, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Legal, OPINA: resulta viable legalmente la solicitud del pedido de transferencia de predio presentado por los administrados Juan de Dios Bartolo Ccahuana y esposa Felicitas Ramos Pomatay, del predio ubicado en Jr. Huáscar S/N Mz. "Y1", Lote "13", Distrito de Acobamba, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, inscrito en la Partida Registral N° P11084647. Conforme obra la copia legalizada de la Escritura de compra y venta, de fecha 30 marzo del año 2011, celebrado entre la Sra. Herlinda Esteban Aguilar y su hijo Marcial Rolando Landeo Esteban (vendedor) a favor de los esposos Juan de Dios Bartolo Ccahuana con DNI N° 23561527 y Felicitas Ramos Pomatay con DNI N° 23376358, celebrado ante Notario Público Julio M. Ruiz Estrada, del Distrito y Provincia de Acobamba;

Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2018-COFOPRI/DE, se aprueba la directiva N° 006-2018-COFOPRI "Directiva que establece las normas para el tratamiento de contingencia "A" (Titular Ausente) de predios individuales, en el marco de lo dispuesto por la segunda Disposición complementaria Final de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal" la misma que tiene por objeto establecer las normas para el tratamiento de contingencia "A" (Titular Ausente) recaídas en los predios individuales como resultado del proceso de formalización individual de posesiones informales formalizadas por COFOPRI, con la finalidad de atender el tratamiento de la contingencia "A" (Titular Ausente) como mecanismo de cierre de la intervención de COFOPRI, que permita completar su atención por la entidad e identificar los predios cuya competencia de formalización individual será transferida a las municipalidades provinciales correspondientes; a que refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711;

Que, el pleno del Concejo Municipal, luego de debate y análisis correspondiente, decidió por VOTACIÓN UNÁNIME, aprobar la transferencia del predio ubicado en Jr. Huáscar S/N Mz. "Y1", Lote "13", Distrito de Acobamba, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, inscrito en la Partida Registral N° P11084647, a favor de los esposos Juan de Dios Bartolo Ccahuana con DNI N° 23561527 y Felicitas Ramos Pomatay con DNI N° 23376358, conforme a los informes emitidos por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Legal de esta Entidad;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2024, de fecha 02 de octubre del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

### **ACORDÓ:**

**Artículo Primero. - APROBAR** la transferencia del predio ubicado en Jr. Huáscar S/N Mz. "Y1", Lote "13", Distrito de Acobamba, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, inscrito en la Partida Registral N° P11084647, conforme obra la copia legalizada de la Escritura de compra y venta, de fecha 30 marzo del año 2011, celebrado entre la Sra. Herlinda Esteban Aguilar y su hijo Marcial Rolando Landeo Esteban (vendedor) a favor de los esposos Juan de Dios Bartolo Ccahuana, identificado con DNI N° 23561527 y Felicitas Ramos Pomatay, identificada con DNI N° 23376358, celebrado ante Notario Público Julio M. Ruiz Estrada, del Distrito y Provincia de Acobamba y conforme a los informes emitidos por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Opinión Legal correspondiente de la Gerencia de Asesoría Legal de esta Entidad.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** su ejecución a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y demás unidades orgánicas de esta corporación edil.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA  
FELIX CRISTIAN REVALANDO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA  
INFORMATICA  
RECEPCIÓN  
FECHA: 15 OCT 2024  
FOLIOS: 01 N° REG: -  
FIRMA: 3.56